las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES MALEAL, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de marzo de 2009.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/3556

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 118/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2008 (demanda 770/07) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Esther Saiz Ibáñez contra la empresa «Gestiones Inmobiliarias Sirogal, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO DE INSOLVENCIA

En Santander a 4 de marzo de 2009.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, doña Esther Saiz Ibáñez, y de otra, como demandada, «Gestiones Inmobiliarias Sirogal, S. L.», se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3 de septiembre de 2008 para cubrir un total de 7.648,81 euros en concepto de principal.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

II.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámite, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Gestiones Inmobiliarias Sirogal, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 7.648,81 euros de principal, más 764,88 euos para intereses y 764,88 euros para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gestiones Inmobiliarias Sirogal, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de marzo de 2009.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/3559

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 94/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2008 (demanda 788/07) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Susana Trespalacios Bustillo contra la empresa de don Mario Gómez Vallejo, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

AUTO DE INSOLVENCIA

En Santander a 4 de marzo de 2009.

I.- HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, doña Susana Trespalacios Bustillo, y de otra, como demandado, don Mario Gómez Vallejo, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3 de junio de 2008 para cubrir un total de 1.784,87 euros en concepto de principal, más 178,49 euros para costas y 178,49 euros para intereses.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

II.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámite, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Mario Gómez Vallejo en situación de insolvencia total por importe de 1.784,87 euros de principal, más 178,49 euros para intereses y 178,49 euros para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.